

CONVOCATORIA PARA AUTORIZAR Y ADJUDICAR ATRACCIONES Y CASETAS EN EL RECINTO FERIAL

"SAN ANTOLÍN 2024"

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	2
2. FECHAS Y HORARIO DE LA FERIA	2
3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS SOLICITANTES	3
4. ANUNCIO DE CONVOCATORIA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR	4
5 PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	6
6 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	7
7 OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS	8
8. CERTIFICADO TÉCNICO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS ATRACCIONES 1	.5
9. RÉGIMEN SANCIONADOR1	.5
10. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES PÚBLICOS1	.6
11. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA 1	.6

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- Es objeto de la presente Convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de autorizaciones y adjudicación de puestos en el Recinto Ferial de Palencia, ubicado en el Polígono Industrial con fachada a la Avenida de Portugal y a las calles Francia y Andalucía, con casetas o puestos de venta y atracciones, durante la FERIA DE SAN ANTOLÍN 2024
- 2. La utilización del Recinto Ferial en terrenos de dominio público comporta un uso común especial normal del mismo, se conferirá mediante Convocatoria pública y otorga a los adjudicatarios la correspondiente autorización administrativa de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 3. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Palencia en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación, y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

2. FECHAS Y HORARIO DE LA FERIA.

El Recinto Ferial, durante la FERIA DE SAN ANTOLÍN 2024, permanecerá abierto entre los **días 23 de agosto y 2 de septiembre**, ambos inclusive, permitiéndose iniciar las tareas de instalación y montaje desde el día **19 de agosto**, y las de retirada de las instalaciones que han de finalizar el día **6 de septiembre**; computándose a todos los efectos, **ONCE** días naturales de ocupación efectiva.

El horario de la Feria será el siguiente:



Cultura, Turismo y Fiestas

Apertura: 17:30 horas.

• Cierre: 02:30 horas (en días laborables y festivos), sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 02:00 horas Y 03:30 en vísperas de festivos, sin que puedan admitirse puevos clientes a partir de las 03:00 horas

admitirse nuevos clientes a partir de las 03:00 horas.

Día del niño: 26 y 29 de agosto, siendo en la franja de 17.30 a 19.30 horas, "espacio sin ruido" durante el que las atracciones y casetas evitarán la música y efectos sonoros, a fin de ser inclusivos con personas con hipersensibilidad acústica.

Los adjudicatarios deberán mantener el funcionamiento de las instalaciones autorizadas desde el día 23 de agosto hasta el 2 de septiembre, ambos inclusive (computándose a efecto de tasa ONCE días de ocupación efectiva). Se permitirá como fecha máxima la instalación de casetas/atracciones hasta el día 23 de agosto a las 10:00 h. No se permitirán montajes posteriores a dicho día y hora, no procediendo la devolución de la fianza en caso de incumplimiento.

3. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS SOLICITANTES.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén sumidas en alguna prohibición de contratar y no concurran en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 7 de la LCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Se deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otras de derecho público con el Ayuntamiento de Palencia impuestas por las disposiciones

vigentes, además de estar en posesión de toda la documentación exigible en el presente pliego.

4. ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PARTICIPAR.

El anuncio de la convocatoria y documentos anexos se publicará en la página web municipal (www.aytopalencia.es/area/cultura-y-fiestas/fiestas)

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia (Edificio Canónigas, sito en calle Mayor Principal 7), a través de la Sede electrónica o en los lugares relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 12 de julio, según modelo que figura como Anexo I a la presente Convocatoria, no admitiéndose las que no se formulen en ese modelo. Se presentará una solicitud por cada puesto o atracción, aunque pertenezcan al mismo titular. En el caso de máquinas expendedoras y recreativas, tipo puching, se rellenará el Anexo V, que se presentará con la solicitud de la atracción o caseta junto a la que se pretende colocar, así como la documentación de la máquina.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en el caso de que quedaran espacios libres en el recinto, se podrán admitir nuevas solicitudes de forma directa sin necesidad de abrir nuevos plazos.

El Ayuntamiento de Palencia comprobará la veracidad de los hechos relacionados en la declaración responsable bien a través de sus propios medios o a través de la petición de la documentación correspondiente al interesado; y, en el supuesto de que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la falsedad de los datos declarados después de la adjudicación, no se permitirá el montaje de la instalación, aun en el supuesto de que el Ayuntamiento haya autorizado a priori la instalación, pasándose a llamar al siguiente en la lista de solicitudes.

JUNTO A LA SOLICITUD Y NECESARIAMENTE POR REGISTRO se presentará la siguiente documentación, Anexo II.:

- DNI o copia compulsada del firmante de la solicitud.
- Escritura de poder del representante de la sociedad o entidad, en su caso.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio concreto.
- Certificado de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias.



- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.
- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil de la atracción o caseta y recibo de pago del mismo en vigor, como mínimo con las siguientes coberturas:
 - Atracciones para mayores de 12 años: 600.000 €, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 €.
 - Atracciones para menores de 12 años: 300.000 €, con un sublímite mínimo por víctima de 90.000 €.
 - Atracciones para puestos o casetas: 200.000€, con un sublímite mínimo por víctima de 40.000 €.
- Certificado anual de verificación, prueba y revisión de la atracción o caseta de feria o alimentación firmado por técnico competente. Será imprescindible indicar año de fabricación, el detalle de las medidas de la atracción o caseta: alto, ancho y largo, detallando con y sin apertura de visera o aleros. Fotografía en color. Así mismo, en el caso de las casetas, se detallará las medidas de posibles obradores/cocinas situadas en la parte trasera de las mismas. Asimismo, se especificará en qué consiste la atracción, detallando las particularidades propias de cada una.
- Justificación, en su caso, del carácter novedoso de la atracción.
- Indicación del público para el que está orientada.
- Certificado de inscripción de la instalación eléctrica vigente, emitido por la Junta de Castilla y León para cada una de las atracciones o casetas expedidas a favor del propietario y solicitante.
- Certificado visado por la empresa suministradora homologada correspondiente a la revisión de extintores, debiendo colocarse al meno s uno por instalación, de tal manera que desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 metros de distancia.

- En el caso de puestos donde se vendan productos alimentarios, autorizaciones correspondientes.
- En el caso de máquinas expendedoras y recreativas tipo puching, póliza de seguro en el que figure la máquina y certificado con el Marcado CE emitido por el fabricante o la homologación de la misma.
- En el caso de que alguna caseta necesite el uso de gas u otra energía distinta del suministro eléctrico, será necesario la presentación de la documentación correspondiente exigible según la legislación sectorial aplicable.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos relacionados con las condiciones laborales, conforme anexo III, en el que haga constar lo siguiente:
 - Que no va a tener trabajadores que presten servicios durante el montaje, duración y desmontaje de la Feria.

0

- Si el empresario va a tener trabajadores a su cargo durante el montaje, duración o desmontaje de la Feria, deberá presentar una relación de los trabajadores a su cargo y declarar que cumple toda la normativa en materia laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de las comprobaciones que este Ayuntamiento pueda realizar en este sentido.
- Relación de matrículas de los vehículos que van a estacionar en la zona que el Ayuntamiento pueda establecer para la instalación de viviendas/roulottes y camiones, conforme Anexo IV.
- Número de cuenta bancaria para la devolución de las fianzas (si procediera). Anexo IV.
- En el caso de puestos que vendan productos alimenticios, deberán presentar loa autorizaciones oportunas de Sanidad, así como el número de registro sanitario de alimentos.

Junto con la solicitud se presentarán **todos** los Anexos (I, II, III, IV y V).

De conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos señalados y no se incluye la documentación exigida, se requerirá al interesado



para que, en un plazo se diez, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

5. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION.

Departamento de Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, sito en Centro Cultural Antigua Cárcel (LECRAC). Avda. Valladolid 26. 34004-Palencia.

A la vista de las solicitudes el Comité del Recinto Ferial efectuará la propuesta de admisión de aquéllas que cumplan las condiciones exigidas y de rechazo de aquéllas que no las cumplan. Las admitidas se valorarán de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en esta Convocatoria. Finalizada la valoración, se elevará propuesta de adjudicación al Concejala Delegada del Área de Identidad Cultural y Actividad Físico- Deportiva.

Composición del Comité de Recinto Ferial:

Presidente: Concejal Delegad de Identidad Cultural y Actividad Físico Deportiva

Secretario: Jefa de Servicio del Área de Cultura, Turismo y Fiestas

Vocales:

- Ingeniero Industrial Municipal, Jefe del Servicio de Medio Ambiente
- Coordinadora de Sección del Departamento de Tráfico Local
- Jefe del Parque de Bomberos
- Jefe de Policía Local
- Agente receptor de feriantes.
- Unidad de Gestión de Fiestas
- Inspección de tributos

<u>6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.</u>

La propuesta de adjudicación se realizará a favor de las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos contenidos en la presente Convocatoria, resulten más ventajosas para los intereses

municipales, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado en las fiestas, una correcta gestión del Recinto Ferial y el cumplimiento de las medidas de seguridad y sanitarias.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Iluminación e impacto de la atracción. Se valorará en mayor medida aquellas atracciones que posean luminarias de bajo consumo, el impacto del ruido, el proyecto de animación musical y las medidas tendentes a minimizar el impacto medio ambiental.
- Decoración, estética y animación.
- Cobertura del seguro en cuanto a las cantidades superiores a los mínimos exigidos.
- Carácter novedoso de la atracción: Para que sea considerada como novedad, el conjunto de la atracción, con independencia del nombre comercial con que figure, deberá tener unos mecanismos o movimientos diferentes.
- Popularidad. Aporte de la instalación al conjunto de la Feria.
- Variedad. No duplicar, en lo posible, atracciones similares.

7. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

7.1. DE CARÁCTER GENERAL.

- 1) Antes de iniciar el montaje de las casetas o aparatos, se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que el Ayuntamiento designe, y se comprobará que las instalaciones disponen de los certificados o documentación y reúnen las condiciones que autorizan su funcionamiento.
- 2) Dispondrán de las autorizaciones preceptivas y reunirán los requisitos que exige la normativa vigente en relación con las distintas actividades que hayan de desarrollarse en cada una de las casetas, tanto en materia de seguridad como de manipulación y conservación de alimentos, en su caso.



- 3) En el montaje y desmontaje de las instalaciones, y en el desarrollo de la actividad, habrán de cumplirse las medidas de seguridad y salud laboral que establezca la normativa vigente.
- 4) No podrá adjudicarse ni autorizarse la instalación de casetas o puestos cuya superficie de ocupación exceda del límite del espacio, fondo o calle señalada para esa modalidad en el Recinto Ferial, la cual se tendrá en cuenta para excluir ese tipo de instalaciones.
- 5) La superficie ocupada por cada caseta o puesto no podrá superar la expresamente contemplada en la autorización.
- 6) Los adjudicatarios respetarán las dimensiones del área autorizada y no instalarán elementos que interfieran o molesten a las instalaciones colindantes o al público que circule por el Recinto Ferial. Si en los puestos o casetas de venta se realizaren actividades que puedan generar humos permitidos, deberá computarse en la adjudicación, además de la superficie de la caseta, al menos un metro más en el lateral donde se ubique el elemento que pueda producir los humos.
- 7) Está prohibida la cesión o subarriendo del espacio adjudicado.

7.2. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y GARANTÍAS:

a. Tasa por la utilización del dominio público con Puestos y Barracas.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de las tasas que señala la Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por «Puestos y Barracas», de acuerdo con las siguientes tarifas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

•	Productos de venta de productos de temporada (Excluidos puestos de	
	helados), exposiciones y muestras, m² o fracción y día	0,51€

Máquinas expendedoras de productos varios y recreativas, no incluidas	
en el ordinal 11 del presente artículo, por m² o fracción/mes	11,95€
 Puestos de venta y casetas, venta ambulante, por m² o fracción y día. 	4,34 €
Cuota mínima por día	21,73 €
Ocupación con carruseles, tiovivos y análogos:	
a. Con superficie hasta 333 m², , por m² o fracción y día:	0,82 €
Cuota mínima por día	86,94 €
b. Con superficie superior a 333 m², cada día	275,82 €
Ocupación con circos, teatro y similares del recinto ferial por día	271,68 €

El pago se efectuará mediante autoliquidación tributaria en el impreso normalizado que se facilitará, a través del email facilitado en la solicitud, por el Servicio de Gestión de Ingresos .de este Ayuntamiento. La autoliquidación tendrá carácter provisional, y al otorgamiento del puesto se aprobará la liquidación definitiva. En caso de que no se otorgare la licencia de ocupación o el interesado renunciara a ella antes de su otorgamiento, se reintegrará el importe de las tasas ingresadas.

Fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Con objeto de cubrir los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, se establece una fianza por cada atracción de 300 €, y por cada caseta de 150 €, que deberá constituirse por el adjudicatario, en el plazo que se le indique en la notificación, y le será devuelta mediante transferencia bancaria una vez desmontada la atracción/ caseta si no existiesen responsabilidades y se han cumplido con las obligaciones señaladas en el punto 7 de las presentes bases.

El pago de la fianza se efectuara en la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander ES 96 0049-6740-65-2016047614

Por la Tesorería Municipal se comunicará al servicio gestor del Ayuntamiento el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en este apartado. Si transcurrido dicho plazo los



ingresos no se han hecho efectivos, el Ayuntamiento dispondrá libremente de los espacios reservados al adjudicatario.

Si tres días antes del comienzo de la feria el adjudicatario del espacio no comunica su intención de no instalar la atracción/caseta, el Ayuntamiento se reserva el derecho a no devolver la fianza por los perjuicios ocasionados.

7.3. RESPONSABILIDAD DE DAÑOS.

Los adjudicatarios de los puestos serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de este durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la atracción o caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos en los puestos por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil, deberán contar, al menos, con las coberturas especificadas en la cláusula 4 de las presentes bases.

7.4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y NORMATIVA.

El enganche al punto de suministro de energía eléctrica con la empresa suministradora se hará a instancia del adjudicatario por empresa homologada, que certifique el correcto enganche. Tendrán que presentar obligatoriamente el citado certificado, junto al certificado de montaje, antes de poder abrir la atracción.

Los cables de conducción eléctrica habrán de estar entubados o forrados, y colgados a suficiente altura de seguridad o colocados con las medidas de seguridad que eviten el contacto con el pavimento en todo su recorrido, siempre de acuerdo con la normativa vigente.

Todas las instalaciones cumplirán las normas establecidas en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y cuantas otras sean estipuladas por los órganos competentes de la Junta de Castilla y León, siendo los titulares de cada instalación los responsables de los daños y perjuicios que pueda causar su incumplimiento,

disponiendo de zona protegida mediante vallado que evite el acercamiento del público a los equipos.

7.5. NIVELES DE RUIDO Y DECIBELIOS.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de respetar, en cuanto a nivel máximo permitido respecto a ruidos y decibelios, la siguiente escala:

- a. Laborables: 90 decibelios máximo hasta las 00:00 horas. Desde las 00:00 horas hasta el cierre 80 decibelios.
- b. Festivos y vísperas de festivos: 90 decibelios máximo hasta 01:00 horas. En caso de que la normativa sanitaria vigente en el momento de la celebración de la Feria permita un horario de cierre posterior a la 01:00 horas, desde la 1:00 horas hasta el cierre 80 decibelios.
- c. Los días 26 y 29 de agosto, en horario de 17.30 a 19.30 horas, se establece como espacio sin ruido.

7.6. INSTALACIÓN DE CARAVANAS Y VIVIENDAS.

Se deberá declarar si se va a hacer uso o no del Recinto Ferial para la instalación de caravanas y/o camiones y los números de matrícula de éstos,(Anexo IV). En el caso de que no se declare alguno de los vehículos instalados, la Policía Local podrá proceder a su retirada, corriendo a cargo de los propietarios los gastos de grúa y depósito.

Los vehículos, caravanas etc. de los titulares de las autorizaciones se instalarán dentro del Recinto Ferial, en los espacios reservados a ese fin, y no se permitirá la circulación de vehículos por el interior en todo el horario de funcionamiento establecido. Si se suscitaren divergencias en la colocación de las caravanas o vehículos serán resueltas in situ por los agentes de la Policía Local y, si existe duda, se resolverá a criterio de la Comisión municipal de gestión del Ferial, previo informe verbal de la Policía Local.

En ningún caso se podrá estacionar este tipo de vehículos en las inmediaciones de la zona de la Feria de Atracciones, sancionándose su incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

Así mismo se prohíbe estacionar los trenes de rodaje de atracciones en el Recinto. Solamente se permitirán junto a las viviendas, fuera del tránsito del público.



7.7. LIMPIEZA DEL RECINTO FERIAL.

Los adjudicatarios que utilicen el Recinto Ferial para la instalación de las caravanas y de camiones estarán obligados a mantener en perfecto ornato y pulcritud el Recinto, depositando la basura y desechos que generen en los contenedores que instalará el Ayuntamiento. No se permite el vertido libre de aguas, debiendo ser conducidos todos los desagües a la red de alcantarillado general.

7.8. RESPETO Y ACATAMIENTO DE ÓRDENES.

En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar todas las indicaciones, así como facilitar toda la documentación que le sea requerida por el personal municipal y la Policía Local, así como al personal contratado por el Ayuntamiento.

7.9. OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones, será por su cuenta, y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

7.10. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN PERMANECER EN TODAS LAS ATRACCIONES DE ACUERDO CON LA NORMA UNE-EN 13814:2006 Y UNE-EN 13814:2020.

Se deberá poseer en la atracción durante el montaje, duración de toda la Feria y desmontaje, la siguiente documentación que podrá ser requerida en cualquier momento por el personal del Ayuntamiento, autoridad competente o empresa contratada al efecto:

- Manual de funcionamiento.
- Libro de mantenimiento de la atracción.

Así mismo, se deberá cumplir durante el montaje y desmontaje de la Feria con todas las medidas de Seguridad y Salud Laboral que marque la normativa (colocación de cascos,

arneses, etc.), que se podrán comprobar mediante inspecciones en la Feria. Además, se

dispondrá de la correspondiente evaluación de riesgos laborales.

7.11. PROHIBICIÓN DE VENTA DE TABACO A TODOS LOS PÚBLICOS Y DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

Sólo se autoriza la venta de bebidas alcohólicas, teniendo en cuenta lo anteriormente

mencionado, a aquellos que tengan calificación de bar o caseta de vino. Y en todo caso estará

prohibida la venta de tabaco a todos los públicos y de bebidas alcohólicas a los menores de 18

años.

En caso de incumplimiento por los adjudicatarios de lo recogido en esta Convocatoria, y sin

perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía Local al levantamiento de un

Acta, decretándose inmediatamente el cierre de la instalación. Este incumplimiento

comportará en todo caso la denegación de la autorización para la instalación en las Ferias que

se celebren en los dos próximos años.

7.12. PROHIBICIÓN DE LA VENTA, REGALO O SORTEO DE ARMAS.

Queda prohibida la venta de armas incluidas en el Art. 4 del R. D. 137/1993, de 29 de enero,

como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general

cualquier instrumento peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la

sanción correspondiente, la Policía Local decomisará el material detectado en las inspecciones,

con levantamiento de un acta y decretándose inmediatamente el cierre de la instalación

7.13. ACTIVIDADES EXCEPCIONALES.

Los adjudicatarios de las autorizaciones no podrán organizar actividades en el Recinto Ferial

sin la autorización expresa del Ayuntamiento, excepto las propias del funcionamiento directo

de las actividades individualmente consideradas.

Se recomienda que los precios de los tickets durante toda la feria, (exceptuando el Día del

Niño, que serán para todas las atracciones de 2 €) sean los siguientes:

Novedades: 4 €

• Aquellos aparatos que posean menos de 10 plazas: 3,5 €

Aparatos y espectáculos para mayores y mixtos: 3 €

14



Aparatos y espectáculos infantiles: 2,5 €

El precio deberá exponerse de manera clara y visible en la atracción de venta de tickets. Y se podrán establecer otros precios, siempre que sean inferiores a los detallados anteriormente.

7.14. OBLIGACIÓN DE PERMANECER DURANTE TODA LA FERIA.

Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante TODA la celebración de la Feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionados de acuerdo con lo establecido en esta Convocatoria, y en todo caso con incautación de la FIANZA. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la Feria.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer la incautación de la fianza depositada.

<u>8. CERTIFICADO TÉCNICO DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONJUNTO DE LAS ATRACCIONES.</u>

Una vez efectuado el montaje de las atracciones, los adjudicatarios deberán presentar, individual o conjuntamente, un certificado técnico que acredite el correcto funcionamiento de cada una de las atracciones, así como de todos los elementos de seguridad de las mismas, para el lugar y forma donde hayan sido instaladas. Este certificado detallará de forma expresa las atracciones que son objeto de la certificación y se acompañará de un plano en el que se precise la ubicación de las mismas. Asimismo, incluirá un estudio básico de seguridad de su montaje y desmontaje, con indicación de la Dirección Técnica responsable de su realización.

El certificado descrito anteriormente debe estar expedido por Técnico Competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con cargo al titular de la atracción, se entregará al Ayuntamiento antes de la inauguración de la Feria. *No se permitirá la apertura de las atracciones que carezcan de este certificado.*

9. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los Servicios Municipales cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la presente Convocatoria, así como de lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León; en el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y de cualquier otra norma de carácter general o sectorial que sea de aplicación.

Se consideran infracciones administrativas los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en las disposiciones citadas, siendo sancionadas dichas conductas con las sanciones previstas en la normativa aplicable.

10. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN BIENES PÚBLICOS.

Las sanciones antes referidas no eximen de la obligación de los sancionados de sufragar el importe de los daños que se deriven de la comisión de las infracciones, importe que, en todo caso, será objeto de la correspondiente valoración técnica municipal, bien directamente o bien a través de las empresas contratistas del Ayuntamiento.

11. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a la prestación de diversos servicios e infraestructuras necesarios para la realización de la Feria. Los costes que se deriven de los gastos relativos a estos servicios están incluidos en el canon a abonar por los adjudicatarios.

El Ayuntamiento mantiene correctamente pavimentado el Recinto y dotado con las tomas de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica, a las que habrán de conectar sus instalaciones los adjudicatarios, siguiendo las directrices del Servicio de Aguas y por la empresa del suministro eléctrico. Se encargará también del suministro de agua.

El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del Recinto y mantenimiento del orden público, sin perjuicio de que se pueda contratar seguridad privada con la autorización expresa del Ayuntamiento.



El Ayuntamiento facilitará en el Recinto Ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios

El Recinto está dotado de servicios higiénicos, con el mantenimiento y la limpieza que resulten precisas y adecuadas a su uso.